



Asamblea General

Distr. limitada
12 de noviembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 109 c) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino y Suecia: proyecto de resolución:

Situación de los derechos humanos en el Sudán

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y el deber de cumplir los compromisos que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Teniendo presente que el Sudán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹, la Convención sobre los Derechos del Niño², la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos³ y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de guerra⁴,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y tomando nota de la resolución 2002/16 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2002⁵,

¹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

² Resolución 44/25, anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1520, No. 26363.

⁴ *Ibid.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social 2002, Suplemento No. 3* (E/2002/23), cap. II, secc. A.



Tomando nota de la resolución 1372 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001,

Observando con reconocimiento los recientes acontecimientos ocurridos en el marco de las conversaciones de paz dirigidas por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, y expresando su firme convencimiento de que los derechos humanos deberían convertirse en un elemento crucial de las conversaciones de paz, habida cuenta del vínculo existente entre una paz sostenible y el respeto de los derechos humanos,

1. *Acoge con beneplácito:*

a) El Protocolo de Machakos de 20 de julio de 2002 y el anuncio de que ambas partes han acordado una cesación de las hostilidades en todas las zonas a raíz de la firma del memorando de entendimiento entre el Gobierno del Sudán y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés relativo a la reanudación de las negociaciones sobre la paz en el Sudán;

b) La prórroga del acuerdo de cesación del fuego en las montañas Nuba, firmado el 19 de enero de 2002 por el Gobierno del Sudán y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, así como el acuerdo de Jartum, firmado también por ambos el 10 de marzo de 2002, para proteger de ataques militares a los civiles y las instalaciones civiles;

c) El compromiso del Gobierno del Sudán de facilitar el establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos;

d) La reciente visita del Secretario General al Sudán;

e) El informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones⁶ y la cooperación que el Gobierno del Sudán prestó al Relator Especial durante las visitas que este hizo al Sudán en febrero, marzo y octubre de 2002;

f) La cooperación que han prestado el Gobierno del Sudán y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a quienes desempeñan otros mandatos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, así como a las Naciones Unidas y a otros organismos de asistencia humanitaria, para mitigar las consecuencias de la guerra para los civiles, y su compromiso de permitir días y zonas de tranquilidad, y hace hincapié en la necesidad de que vuelva a respetarse el principio de dar acceso pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas a esos organismos y de fortalecer el apoyo que se les presta;

g) El compromiso del Gobierno del Sudán de iniciar un programa de educación cívica para la democracia y de crear un mecanismo de enlace entre partidos para fomentar la democratización;

h) El compromiso del Gobierno del Sudán de establecer un consejo asesor de los cristianos y nombrar a cristianos en cargos de alta jerarquía en el Ministerio de Asuntos Religiosos y de promover el diálogo entre religiones;

i) El Decreto No. 14/2002, de 26 de enero de 2002, del Presidente de la República del Sudán, por el que se restablece el Comité para la Erradicación del

⁶ A/57/326.

Secuestro de Mujeres y Niños y se le asignan nuevas competencias, la facilitación por el Comité de vuelos para repatriar a niños secuestrados y su intención de celebrar conferencias tribales en Kordofan y Darfur, y el apoyo del Gobierno y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés al Grupo Internacional de Personas Eminentes sobre esclavitud, secuestro y servidumbre forzada, que visitó el Sudán en abril y mayo de 2002, y su compromiso de estudiar la aplicación de las recomendaciones del Grupo que figuran en su informe de 22 de mayo de 2002⁷;

j) La firma del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados⁸;

2. *Expresa su profunda preocupación por:*

a) Las repercusiones del conflicto armado en curso en la situación de los derechos humanos y sus efectos negativos para la población civil, en particular las mujeres, los niños y las personas desplazadas en el interior del país, y el hecho de que todas las partes en el conflicto sigan perpetrando graves infracciones de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el derecho internacional humanitario;

b) La decisión del Gobierno del Sudán de mantener el estado de excepción hasta finales de 2002;

c) Las restricciones a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencias, y a las libertades de asociación, reunión, opinión y expresión;

d) Los casos de tortura y malos tratos infringidos a civiles, ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias, detenciones arbitrarias, prisión sin juicio y las formas más crueles de castigos corporales, en particular las amputaciones;

e) El alistamiento forzado y el desplazamiento forzado, las desapariciones forzadas o involuntarias, así como otros actos de intimidación y hostigamiento contra la población;

f) Las persistentes infracciones de los derechos de la mujer, incluida la discriminación de facto y de jure contra las mujeres y las niñas, y así como las infracciones graves de los derechos humanos, como la muerte, la violación, el secuestro y la mutilación genital femenina;

g) Las persistentes violaciones de los derechos del niño, incluso el hecho de utilizar niños como soldados y combatientes y de someterlos a trabajo forzado;

h) La imposición generalizada de la pena de muerte haciendo caso omiso de lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹ y de las salvaguardias de las Naciones Unidas, en particular la falta de representación letrada, el uso de tribunales especiales, especialmente en Darfur, en los que actúan como jueces oficiales militares, los casos de condenas en grupo, la evitación de los procedimientos normales de apelación y la imposición de la pena de muerte a personas que tenían de 18 años de edad en el momento en que se cometió el delito, lo cual plantea graves dudas acerca de la validez de los procesos judiciales;

⁷ Informe del Grupo Internacional de Personas Eminentes, de 22 de mayo de 2002, sobre esclavitud, secuestro y servidumbre forzada en el Sudán, Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

⁸ Resolución 54/263, anexo I.

i) El secuestro de mujeres y niños por los grupos de murahaleen y otras milicias;

j) Las numerosas y repetidas dificultades con que tropieza el personal de las Naciones Unidas y el de asistencia humanitaria en el cumplimiento de su mandato en el Sudán y las condiciones impuestas a las organizaciones humanitarias, en contravención de los principios humanitarios, especialmente la denegación de acceso, que ha tenido graves consecuencias para la población civil afectada por el conflicto armado, y que ha dado lugar a la retirada de muchas de esas organizaciones;

k) El desplazamiento forzado de poblaciones en todo el Sudán, en particular en zonas aledañas a los yacimientos petrolíferos;

3. *Insta* a todas las partes en el conflicto en el Sudán a que:

a) Aprovechen las perspectivas de paz para seguir progresando en el ámbito de los derechos humanos, la democratización y el Estado de derecho, para crear con ello un clima de confianza mutua que sienta las bases de una paz viable y facilite la reconciliación;

b) Respeten y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales, respeten plenamente el derecho internacional humanitario, particularmente la necesidad de proteger a los civiles y los recintos civiles, y faciliten el retorno, la repatriación y la reintegración voluntaria de los refugiados y las personas internamente desplazadas a sus hogares y se cercioren de que los responsables de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario sean sometidos a la acción de la justicia;

c) Se adhieran al protocolo de Machakos, adopten las medidas necesarias para facilitar las negociaciones de paz y trabajen activamente hacia el logro de una paz justa y viable, basada en el respeto de los derechos humanos y los principios de la democratización y el Estado de derecho, bajo los auspicios del proceso de paz de la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo;

d) Continúen aplicando el acuerdo de Jartum para proteger a los civiles y las instalaciones civiles de ataques militares e insta, en particular, al Gobierno del Sudán a que ponga fin inmediatamente a todos los bombardeos aéreos indiscriminados y a los ataques contra la población civil y las instalaciones civiles, y al Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a que se abstenga de utilizar instalaciones civiles para fines militares, y de apropiarse indebidamente de la asistencia humanitaria y de desviar suministros de socorro, en particular alimentos, para que no lleguen a los civiles que deben recibirlos;

e) Se abstengan de emprender actividades militares, como muestra de su voluntad de lograr una solución al conflicto persistente por medios pacíficos y de adherirse a una cesación del fuego completa, como parte de un proceso de negociación de paz justo;

f) Dejen de utilizar y de apoyar a las milicias tribales que cometen abusos de los derechos humanos;

g) Den acceso pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas a todos los organismos internacionales y las organizaciones humanitarias para facilitar por todos los medios posibles la prestación de asistencia humanitaria, de conformidad con el derecho internacional humanitario, a todos los civiles que necesitan protección y

ayuda, y sigan cooperando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y con la Operación Supervivencia en el Sudán para brindar esa asistencia;

h) Se abstengan de emplear o reclutar niños menores de 18 años de edad como soldados, continúen la desmovilización de los niños soldados, se abstengan de la práctica del alistamiento forzoso y cumplan los compromisos contraídos relativos a la protección de los niños afectados por la guerra, como los de poner término a la utilización de minas terrestres antipersonal, a los ataques contra lugares donde suele haber muchos niños y al secuestro y la explotación de niños, así como de garantizar el acceso a los menores de edad desplazados y no acompañados y de reunirlos con sus familias;

4. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que:

a) Cumpla plenamente sus obligaciones de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Sudán es parte y promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como que respete sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional humanitario;

b) Ratifique la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes⁹, firme y ratifique la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁰, y ratifique la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción¹¹;

c) Ponga fin al estado de emergencia, ahora que se han resuelto los motivos declarados de su imposición mediante la enmienda constitucional que permite al Presidente nombrar a los gobernadores, y emprenda nuevos esfuerzos a fin de promover un entorno favorable a un proceso auténtico de democratización que responda a las aspiraciones de pueblo y garantice su plena participación;

d) Ponga fin a la impunidad de las violaciones de los derechos humanos y lleve ante los tribunales a los autores de tales violaciones de conformidad con el imperio de ley, y refuerce la función del Consejo Asesor para los Derechos Humanos de investigar todas las violaciones de los derechos humanos denunciadas, inclusive los actos de tortura;

e) Cumpla con su compromiso de establecer una institución nacional independiente encargada de los derechos humanos y de crear un marco jurídico general que facilite el establecimiento de organizaciones en el ámbito de los derechos humanos, y aliente y apoye al Consejo Asesor para los Derechos Humanos en la tarea de mejorar la protección de los derechos humanos en el Sudán mediante sus diversas actividades, incluidos sus servicios de asesoramiento y de promoción;

f) Haga respetar cabalmente la libertad de culto y de conciencia y, a ese respecto, adopte medidas para poner fin a la discriminación basada en la religión;

g) Haga respetar plenamente en todo el territorio del Sudán la libertad de asociación, reunión, opinión, pensamiento y expresión, y aplique plenamente la legislación vigente, en particular la Ley de Asociaciones y Partidos Políticos;

⁹ Resolución 39/46, anexo.

¹⁰ Resolución 34/180, anexo.

¹¹ Véase CD/1478.

h) Aumente la edad mínima de responsabilidad penal de los niños a fin de tener en cuenta las observaciones del Comité de los Derechos del Niño;

i) Prosiga e intensifique sus esfuerzos para prevenir y hacer cesar los secuestros de mujeres y de niños que tienen lugar en el contexto del conflicto en el Sudán meridional;

j) Emprenda esfuerzos concertados para poner freno a las actividades de las milicias tribales, deje de financiarlas y equiparlas y suspenda la utilización del tren del Gobierno a Bahr-al-Ghazal hasta que se establezca la paz;

k) Ponga fin al desplazamiento forzoso de poblaciones por cualquier medio, en particular en las zonas aledañas a los campos petroleros, persevere en su empeño de resolver en forma efectiva el problema cada vez mayor de las personas desplazadas internamente, incluso mediante el cumplimiento de los compromisos contraídos con el Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos y garantizando el acceso de esas personas a una protección y asistencia efectivas;

l) Liberalice el sistema de mantenimiento del orden público;

m) Aplique las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos¹²;

n) Se cerciore de que la pena de muerte no sea impuesta salvo para los crímenes más graves y de que no sea impuesta en contravención de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño² y las disposiciones de las salvaguardias de las Naciones Unidas;

o) Tome nuevas disposiciones para cumplir el compromiso contraído con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados de no alistar como soldados a niños menores de 18 años;

5. *Alienta:*

a) Al Gobierno del Sudán a seguir cooperando con las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos por conducto del Relator Especial y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como de su experto en Jartum encargado de asesorar al Gobierno acerca de la formación de capacidad nacional para promover y proteger los derechos humanos;

b) Al Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a que permita que el proceso de paz basado en los contactos directos avance en forma libre e irrestricta y lo considere una importante contribución al proceso de paz;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional:

a) A que incremente su apoyo a las actividades encaminadas a promover un mayor respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario en el Sudán, en particular las actividades del Comité para la Erradicación del Secuestro de Mujeres y Niños, y continúe ayudando a construir instituciones democráticas y de la sociedad civil en el Sudán;

¹² Véase *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, vol. I (primera parte) [publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XIV.1 (vol. I, Parte 1)].

b) Estudie la forma de ampliar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que incluya una función de vigilancia para mejorar el respeto de los derechos humanos y del derecho humanitario en el Sudán;

7. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en el Sudán en su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de derechos humanos”, a la luz de los elementos adicionales que aporte la Comisión de Derechos Humanos.
